



Escrito de Justificación de solicitud sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, para atender las necesidades de las diversas áreas médicas para la atención de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir del **01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2019**.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa y con el propósito de que las diversas áreas médicas cuenten con **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, necesarios para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del Bien

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de sus diversas áreas médicas, solicita la adquisición de medicamentos a través del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, con las características descritas en el Anexo 1 del presente escrito.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo y condiciones de entrega:

La Adquisición de Medicamentos, es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo del 2019** y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** del presente escrito.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que por las características del tipo de suministro contratado y la premura de cubrir los primeros meses del año, el proveedor al que se le adjudico la pluriannual pasada, es el único con capacidad de respuesta inmediata por lo que se solicitó y acepto el sostenimiento de precios y condiciones, el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para llevar a cabo la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, con la empresa **Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.**, se fundamenta en:

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos Federales Acreditando los Criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301**, para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio No. **5430/1074/2018** signado por el Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Instituto Nacional de Salud afiliado a la UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720,
Ciudad de México; conmutador: (55) 5228-9917.





Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.

Así mismo el artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, **bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.**

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción V establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

"V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;"

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. V de la LAASSP y 72 F. V de su Reglamento, ya que no fue autorizado el procedimiento de licitación de manera anticipada y no se contaba con el presupuesto para llevar a cabo los trámites pertinentes para llevar a cabo la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades de este Instituto y así estar en posibilidades de seguir proporcionando de manera ininterrumpida los medicamentos solicitados, así como los bienes descritos en el anexo que acompaña este escrito de justificación, en tanto se hacen todos los trámites administrativos de una licitación para obtener este mismo bien. En caso contrario resultaría en la suspensión de los tratamientos y terapias de los pacientes de este Instituto, incrementando los costos por cada uno de ellos en terapias alternas y en permanencia en el Hospital y de igual forma incrementaría el porcentaje de fatalidades.

Monto estimado

El costo por la contratación del Servicio Integral de Medicamentos será de mínimo **\$11,938,316.51** (Once Millones Novecientos Treinta y Ocho Trescientos Dieciséis Pesos 51/100 MN) y máximo **\$ 29,700,454.58** (Veintinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil 58/100 M.N.), importe que no incluye el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.

Partida presupuestal: 25301, "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.





Persona propuesta para la adjudicación

Se considera que la empresa **Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.** con Domicilio en: Colon No. 1416, Col. Moderna, Ciudad de Guadalajara-Jalisco, C.P. 41090, R.F.C. DIM-010319-S79.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo, horas hombre.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que los productos o servicio solicitados, cuentan con el apoyo de los fabricantes para que el proveedor propuesto los pueda distribuir en la cantidad necesaria de medicamentos y productos farmacéuticos para el correcto funcionamiento de este Instituto.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**

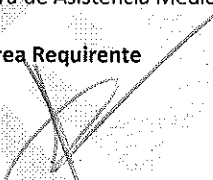
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 02 de enero de 2019 en la Ciudad de México.

Área Requiriente


Dra. Mónica Villa Guillén
Subdirectora de Asistencia Médica

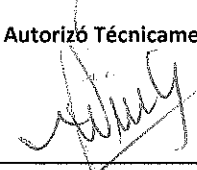
Área Requiriente


Dr. Rómulo Erick Rosales Uribe
Subdirector de Atención Integral al Paciente

Área Requiriente


Dr. Gerardo Blanco Rodríguez
Subdirector de Asistencia Quirúrgica

Autorizó Técnicamente


Dr. Jaime Nieto Zermeno
Director Médico

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación técnico sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, para el periodo comprendido a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2019.

